



SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.

Sincelejo, Sucre, primero (01) de Abril de 2024

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2024-00160-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2024

Radicado bajo el No. 2024-00160-00

Folio No. 00160

DALILAH ROSA CONTRERAS ARROYO

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.

Sincelejo, Sucre, primero (01) de Abril de 2024

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Radicado No. 2024-00160-00.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

Veinticuatro (24) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Del documento acompañado a la demanda consistente en una Escritura Pública de Hipoteca Abierta de Primer Grado y Sin Límite de Cuantía Nro. 3418 del veinte (20) de diciembre del 2016 otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Sincelejo, Certificado de Tradición del Bien Matricula Inmobiliaria No. 340-103050, de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Sincelejo– Sucre, en el que consta la anotación N° 009 el gravamen hipotecario; Pagarés Nros. 52990010156, y Pagaré de fecha 16 de marzo de 2021, resulta a cargo de la demandada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía en contra de **BLANCA ESTELA SANTIZ GAMARRA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.102.808.541, mayor y vecina de esta ciudad, a favor de BANCOLOMBIA S.A., NIT.890.903.938-8, Representado Legalmente por **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBON**, a través de Mandataria Especial Sociedad ALIANZA SGP S.A.S. identificada con NIT. 900.948.121-7, Representada Legalmente por MARIBEL TORRES ISAZA, mediante Endosataria en Procuración, sociedad GESTI S.A.S., NIT.805.030.106-0, representado legalmente por JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, por las siguientes cantidades dinerarias:

Pagaré No. 52990010156, por la cantidad de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$40.991.909.75)** por concepto de capital insoluto o acelerado; mas el monto de CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$106.863.58) por concepto de la cuota de capital vencida e impagada desde el cinco (05) de febrero de 2024; mas la suma de **CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$107.945.57)**, correspondiente a la cuota de capital del cinco (05) de marzo de 2024; mas los intereses moratorios a la tasa del 19.27% efectivo anual desde el seis (06) de marzo de 2024; mas la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$422.240.65)** por concepto de intereses corrientes causados de la primera cuota, desde el seis (06) de enero de 2024, hasta el cinco (05) de febrero de 2024; mas el quantum de **CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$421.158.66)**, por concepto de intereses corrientes de la segunda cuota desde el día seis (06) de febrero de 2024, hasta el día cinco (05) de marzo de 2024; hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Por el Pagaré de fecha 16 de marzo de 2021, por la cantidad dineraria de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$10.856.925)** por concepto de capital insoluto, mas los intereses moratorios a la tasa del 30.95% efectivo anual desde el siete (07) de noviembre de 2023, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar el ejecutado en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P., artículo 08 Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado individualizado con la matrícula inmobiliaria No. **340-103050**, ubicado en la Carrera 42 Nro.8-26, Casa 10, Conjunto Cerrado "BELLAVISTA" de la nomenclatura urbana de esta ciudad, referencia catastral Nro. 01-01-0586-0031-901 de propiedad de la parte ejecutada **BLANCA ESTELA SANTIZ GAMARRA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.102.808.541, y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, NIT.890.903.938-8, Representado Legalmente por JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBON.

Adviértasele que este embargo, procede de un ejecutivo con garantía real, por tratarse de una Hipoteca Abierta de Primer Grado recaída sobre el inmueble de la referencia, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, NIT.890.903.938-8, Representado Legalmente por JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBON, y por tal motivo, desplaza cualquier otra inscripción de embargo, y, que no proceda de una garantía prendaria; que sobre él se encuentre inscrito. Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo - Sucre, para que se sirva inscribir dicho embargo y expida a este Juzgado el certificado respectivo.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.

TERCERO: Téngase a la sociedad **GESTI S.A.S.**, identificado con NIT. 805.030.106-0, Representada Legalmente por JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.012.860, y T.P. No. 74.502 del C.S. de la J, como Endosatoria en Procuración de la Sociedad **ALIANZA SGP S.A.S.**, identificada con NIT. 900.948.121-7, Representada Legalmente por MARIBEL TORRES ISAZA, quien actúa como Apoderada Especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 890.903.938-8, Representada Legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **862e105768e703848507c6e7b78ac532209cc4cb9f4727868242a8b9d1b21fbb**

Documento generado en 24/04/2024 04:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>